Alfredo Pachecho Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 280-04 que aumenta a la suma (RD$10,000.00) la pensión otorgada por el Estado a favor de la señora Vitalina Carrasco Féliz, y a (RD$8,000.00) la pensión otorgada por el Estado a favor de la señora Lourdes B. Sánchez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 280-04

CONSIDERANDO: Que la señora **VITALINA FELIZ,** de avanzada edad, laboró como empleada en la escuela primaria de Oviedo, Palacio Escolar España, escuela Savica, Mendoza, y liceo secundario República de Paraguay, al servicio del Estado Dominicano, fue pensionada con TRES MIL PESOS (RD$3,000.00), los cuales no le alcanzan para cubrir sus necesidades más prioritarias;

CONSIDERANDO: Que la señora **LOURDES B SANCHEZ,** laboró por un período de treinta (30) años en la administración pública, como maestra y actualmente recibe MIL TRESCIENTOS (RD$1,300.00) de pensión mensual, los cuales no le alcanzan para cubrir sus necesidades;

CONSIDERANDO: Que la señora **SÁNCHEZ**, es viuda del ex-diputado Elpidio Ramírez Moquete, fallecido trágicamente en ejercicio de sus funciones dejó tres huérfanos.

VISTO el inciso 17, Artículo 8 de nuestra Constitución, que establece: "El Estado Dominicano estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez".

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se aumenta de TRES MIL PESOS (RD$3,000.00) a la suma de DIEZ MIL PESOS (RD$10,000.00), la pensión mensual del Estado que percibe la señora **VITALINA CARRASCO FELIZ**.

ARTÍCULO 2.- Se aumenta de MIL TRESCIENTOS (RD$1,300.00) a OCHO MIL PESOS (RD$8,000.00), la pensión mensual del Estado, que percibe la señora **LOURDES B. SÁNCHEZ.**

ARTÍCULO 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 4.- La presente ley deroga y sustituye cualquier otra que sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pachecho Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 281-04 que concede una pensión del Estado a favor de la señora Aminta Vólquez de Pérez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 281-04

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano está en la obligación de ofrecer protección a los ciudadanos que hayan alcanzado una avanzada edad y que hayan prestado innumerables servicios a la Nación;

CONSIDERANDO: Que la señora **AMINTA VOLQUEZ DE PEREZ,** ha desempeñado diversos cargos en la administración pública, entre otros, síndico municipal de Jimaní (1962 a 1963), inspectora al servicio de la Secretaria Administrativa de la Presidencia, con asiento en Jimaní (1977 a 1978), diputada al Congreso Nacional por la Provincia Independencia (1986 a 1990);